

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia Demandante: CLAUDIA ELENA YEPES GUTIÉRREZ

Demandados: COLPENSIONES

PROTECCIÓN S.A. PORVENIR S.A.

Radicado: 05-001-31-05-008-**2022-00066**-00

Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

- 1- Aclarar en el acápite de pruebas, cual es objetivo de oficiar a COLFONDOS, teniendo en cuenta que lo solicitado en él, en nada tiene que ver con los sujetos procesales del proceso de la referencia.
- 2- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos y la subsanación del presente auto, a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020. Con la indicación de **no reenviar** al proceso, traslados o documentos que ya se encuentran en la carpeta, para evitar yerros.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, al doctor RAÚL CATAÑO ARANGO abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 171.522 del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 30 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 04 de marzo de 2022, a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SANCHEZ GIRALDO

El Secretario